

ANEXO I

Apellidos y nombre	Duración - Meses
<i>Modalidad B</i>	
Escribano Nieto, Ana María	12
<i>Modalidad D</i>	
Martín Algarra, María Eulalia	12
Pueyo Jaime, Inmaculada	12
Sáez Soto, Francisco	12
Sánchez Hermosilla López, Julián	12

ANEXO II

Apellidos y nombre	Duración hasta
<i>Modalidad D</i>	
Acero Domínguez, Enrique	31-10-95
Arroyo Andújar, Juan Diego	31-10-95
Barbero Morales, Jesús Angel	31-10-95
Carpena Sánchez, Pedro	31-10-95
Casas Alcantarilla, Esperanza	31-10-95
Castillo Vidal, Luis	31-10-95
Durán Barrantes, María de la Montaña	31-10-95
Fernández-Nespral Calero, Ramón	28- 2-95
Gallardo Ortega, Manuel Eduardo	30- 6-95
Hidalgo Fernández, Pablo	31-10-95
Lorda de los Ríos, María Inmaculada	31-10-95
Luque Moreno, Inmaculada	31-10-95
Montero González, Laura	31-10-95
Ortega de la Torre, María Angeles	31-10-95
Pagan Moreno, María Jesús	31-10-95
Pérez Barrales, María José	31-10-95
Sánchez Luque, María Soledad	31-10-95
Señorans Rodríguez, Francisco Javier	31-10-95
Yanes Puga, Miguel	31-10-95
Valladares José, José Enrique	31-10-95

26191 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se actualiza la cuantía de las subvenciones para la contratación de Doctores y Tecnólogos en base al programa «Acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España».

Por resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), 2 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19), 22 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo) y 18 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se convocaban subvenciones para la contratación de Doctores y Tecnólogos en el programa aludido en el encabezamiento, que fueron adjudicadas en sucesivas resoluciones de concesión en las que se establecía el coste anual máximo financiado por esta Dirección General para cada contrato, incluida la cuota patronal de las prestaciones sociales.

De conformidad con lo previsto en las resoluciones de convocatoria del programa y en uso de las atribuciones conferidas por las mismas, he acordado actualizar, con efecto de 1 de agosto de 1994, las subvenciones máximas anuales concedidas para cada contrato formalizado al amparo de las convocatorias mencionadas en el primer párrafo, en las cuantías que, a continuación, se detallan:

Subvención máxima anual establecida en la resolución de convocatoria - Pesetas	Subvención máxima anual a partir del 1 de agosto de 1994 - Pesetas
2.279.600	2.428.000
4.170.000	4.450.000
7.800.000	5.112.000
5.000.000	5.325.000

En todos los casos, deberá entenderse que el coste máximo anual financiado está calculado en función del número de mensualidades concedidas, hasta un número máximo de doce por año, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26192 ORDEN de 15 de noviembre de 1994 por la que se regula la concesión de ayudas para la finalización de tesis doctorales sobre los sectores agroalimentario y pesquero y sobre el medio rural dentro del ámbito de las Ciencias Sociales.

Con objeto de incentivar la realización de estudios sobre los sectores agroalimentario y pesquero y sobre el medio rural, que proporcionen información científica de interés para el Ministerio, y a la vista de los resultados positivos de convocatorias anteriores, se convocan ayudas a la finalización de tesis doctorales, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se podrán conceder hasta seis ayudas para la finalización de tesis doctorales, relacionadas con el estudio de los sectores agroalimentario y pesquero y sobre el medio rural, dentro del ámbito de las Ciencias Sociales.

Segunda.—El importe de cada una de las ayudas convocadas será de 500.000 pesetas, que se abonarán con cargo a los presupuestos de la Secretaría General Técnica de 1995.

Tercera.—Podrán participar todas aquellas personas de nacionalidad española o de alguno de los otros países de la Unión Europea y de Iberoamérica, que se encuentren en posesión del título de Licenciado universitario o equivalente, estén realizando su tesis de doctorado en el momento de la publicación de esta convocatoria y tengan previsto leer su tesis doctoral en alguna Universidad española en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1994 y el 15 de noviembre de 1995.

Cuarta.—Los solicitantes aportarán la documentación siguiente, dirigida a la Secretaría General Técnica:

- Solicitud, conforme al modelo que figura en el anexo de esta convocatoria.
- Currículum vitae del candidato, con expresa indicación de su titulación académica, de los trabajos publicados, así como de su expediente académico.
- Memoria explicativa del proyecto de tesis, en la que se expongan los objetivos generales, metodología, fecha de iniciación y estado actual de la investigación.
- Declaración escrita de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos destinada específicamente a la finalización de tesis doctorales.
- Escrito razonado de presentación del Director de la tesis doctoral.
- Otros documentos que la persona solicitante estime pertinentes, para avalar su solvencia científica y profesional.

Quinta.—El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación deberá presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situado en el paseo de la Infanta Isabel, número 1, de Madrid, o remitirse a dicho Ministerio por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—1. El fallo de esta convocatoria de ayudas corresponderá a un Jurado, presidido por el Secretario general técnico. Actuará como Vice-

presidente el Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios y como Secretario un funcionario del área de Estudios. Además, lo integrarán seis vocales, designados por el Secretario general técnico entre profesionales pertenecientes a la Universidad, centros públicos de investigación y a la Administración.

2. Podrá no adjudicarse la totalidad de las ayudas convocadas o incluso declararse desierta la convocatoria, si así lo estima conveniente el Jurado. También podrá establecerse un turno de reserva de personas adjudicatarias de ayudas, para el caso de posibles renunciaciones o no presentación de la tesis en el plazo establecido por alguno de los adjudicatarios de estas ayudas.

3. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

- a) Méritos académicos del solicitante.
- b) Interés del tema de estudio propuesto para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, específicamente para el desarrollo de las líneas del programa de Publicaciones del Departamento, relacionadas con las Ciencias Sociales Agrarias y Pesqueras.
- c) Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto presentado.

Séptima.—1. Cuando el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación lo considere oportuno, podrá recabar a los beneficiarios, a través de la Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, información sobre el estado de realización de la tesis, así como de su adecuación a la memoria presentada.

2. Los beneficiarios, una vez finalizada la tesis, entregarán un ejemplar de la misma en la Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios y notificarán al área de Estudios de la citada Subdirección la fecha, lugar de lectura y composición del Tribunal evaluador de la tesis.

3. Leída la tesis doctoral objeto de ayuda, se remitirá al área la citada documentación acreditativa de su lectura y de la calificación obtenida.

4. Sin perjuicio del derecho moral de autor, reconocido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, la Secretaría General Técnica incorporará a su Centro de Documentación las tesis auxiliadas, reservándose por tiempo indefinido, sin carácter exclusivo, los derechos

de utilización sin que hayan de abonarse al autor cantidades superiores por dicho concepto.

5. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se reserva durante dos años a partir de la presentación, el derecho a publicar las tesis beneficiarias de las ayudas, íntegra o parcialmente, en sus colecciones editoriales. En este caso, los autores correspondientes no percibirán cantidad alguna en concepto de derechos de autor. Asimismo, se podrá exigir la presentación de un resumen de la tesis, a efectos de su posible publicación en algunas de las revistas editadas por la Secretaría General Técnica.

6. En el caso de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no lleve a cabo la publicación de los trabajos en cuestión en el plazo de dos años a partir de su presentación y ésta se efectúe por la persona interesada en otros medios, deberá comunicarse a la Subdirección General citada y hacerse mención expresa de la ayuda concedida por el Departamento.

Octava.—El pago de las ayudas se efectuará una vez presentada la documentación exigida en los apartados 2 y 3 de la base séptima y previa recepción de conformidad de las tesis.

Novena.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases.

Disposición adicional primera.

El fallo del Jurado se notificará a las personas beneficiarias y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición adicional segunda.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PESCA Y ALIMENTACION

AYUDAS PARA LA FINALIZACION DE TESIS DOCTORALES

Secretaría General Técnica

Convocatoria 1994-1995

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
D.N.I.	DIRECCION: Calle, Plaza		Teléfono
C. Postal	Localidad		Provincia

DATOS ACADÉMICOS

Licenciatura	Especialidad
Universidad	Año Finalización
RESUMEN EXPEDIENTE ACADÉMICO	
N° Matriculas de Honor.....(.....) N° Sobresalientes.....(.....) N° Notables.....(.....) N° Aprobados.....(.....)	

OTRAS TITULACIONES

TITULO	CENTRO	FECHA

DATOS PROFESIONALES

Actividad Principal	Centro	Antigüedad	
		Mes	Año
Dirección Centro de Trabajo, calle, plaza, nº piso	Teléfono		
C. Postal	Localidad	Provincia	
OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES			
CARGO	CENTRO	PERIODO	

PUBLICACIONES, ARTICULOS, TRABAJOS DE INVESTIGACION

--

DATOS RELATIVOS A LA TESIS DOCTORAL

TITULO TESIS DOCTORAL	
UNIVERSIDAD EN QUE VA A REALIZARSE	LOCALIDAD
DIRECTOR DE LA TESIS	

DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- a) Memoria descriptiva del proyecto de Tesis Doctoral
- b) Curriculum Vitae
- c) Escrito del Director de la Tesis Doctoral
- d) Certificación acreditativa de que se reúnen los requisitos exigidos en la Base tercera o declaración escrita del solicitante de que los mencionados requisitos se cumplen
- e) Declaración escrita de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos destinada específicamente a la finalización de la tesis doctoral.
- f) Cuantos otros documentos que la persona doctoranda estime pertinentes al objeto de evaluar su solvencia científica y profesional.

(Firma)

.....a.....de.....de 1994